

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 1632 DE 2023 (NUMERACIÓN
ENTERRITORIO 223004)**

OBJETO:

**AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL
PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS
PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

INVITACIÓN ABIERTA

INA-005-2023

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS**

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del documento proyecto de Términos y Condiciones del Proceso INA-005-2023, se formularon observaciones recibidas a través del correo procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

1.- OBSERVANTE: SANDRA PATRICIA PÉREZ PEÑA.

Observación 1.

ESPACIO SIN TEXTO (RELACIÓN EN LA SIGUIENTE PÁGINA)

Montería, 11 de octubre de 2023

Señores
ENTERRITORIO
procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19,
Bogotá D.C.

Referencia: observaciones al proyecto de los Términos y Condiciones- Invitación Abierta INA-005-2023.

Estimado Señores:

El suscrito, **SANDRA PATRICIA PÉREZ PEÑA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante legal de GAG CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con NIT 900.625.649-7, por medio de este documento presento las siguientes observaciones relacionadas con la Licitación:

I. En relación al numeral 5.4.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Literal F, del Proyecto de Pliegos de Condiciones:

“Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, se validará el Formato 12 en el cual se verificará la conformación de la empresa y su porcentaje de participación. ENTERRITORIO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida de acuerdo con su porcentaje de participación.”

Literal D, del Proyecto de Pliegos de Condiciones:

“La experiencia de los socios de una persona jurídica UNICAMENTE se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias de los presentes Términos y Condiciones.”

En relación con estos literales y de acuerdo con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del **concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019**, es posible que las sociedades de reciente creación que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, puedan seguir acreditando dicha experiencia en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP —pues su constitución era inferior a tres años—, cuando este sea renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la

experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

Por lo que solicitamos en base al concepto emitido por Colombia Compra eficiente, modificar los literales D y F del numeral 5.4.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: en el que se valide la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad después los tres (3) años de constituida, independiente de su capital social, siempre y cuando este haya renovado constantemente y de forma oportuna el RUP ante la respectiva cámara de comercio.



SANDRA PATRICIA PÉREZ PEÑA
C.C. 43.155.999C.C. de Medellín
Representante Legal

Respuesta.

En cuanto a su observación, una vez analizada, ENTerritorio se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observación requerida, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

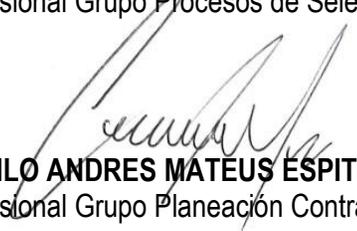
El Decreto 1082 de 2015 es claro en indicar que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de modo que si se pierde esta calidad, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, con el fin de evitar prácticas corruptivas o que atenten contra la transparencia en la contratación estatal, la experiencia aportada por quien se retira no deberá ser tomada en cuenta por las Entidades Estatales, y no debería ser utilizada por el proponente en Procesos de Contratación, ya que es inherente a la

persona que la ha obtenido. En consecuencia, el proponente debería actualizar la experiencia en el RUP, actuando de buena fe en el Proceso de Contratación.

La modificación realizada se verá reflejada en la correspondiente publicación de los Términos y Condiciones que se dará a conocer al público en general a través de la plataforma por la que se adelanta el proceso - SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días de octubre del 2023.


EDWARD EDUARDO MARTINEZ POLO
Profesional Grupo Procesos de Selección


CAMILO ANDRES MATEUS ESPITIA
Profesional Grupo Planeación Contractual


JESSICA FORERO LOPEZ
Profesional Grupo Procesos de Selección.


JORGE SANTIAGO BÓLIVAR REINOSO
Profesional Grupo Procesos de Selección.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA